



PROTOCOLO RETIRO DE ESTUDIANTES

Introducción

Las medidas de protección son aquellas decretadas por un Tribunal de Familia, en favor de los niños, niñas y adolescentes vulnerados o amenazados en sus derechos.

Estas medidas deben encontrarse claramente descritas en una resolución de un Tribunal de Familia que las ordena (directamente o a través del Centro de Medidas Cautelares), notificadas oficialmente al Colegio por el Tribunal, o por alguna de las partes del proceso cuando ha sido expresamente facultada por el Tribunal para ello, pudiendo constar en un formato de resolución o de oficio.

OBJETIVO: Proteger a estudiantes o los mismos padres y/o apoderados, atendiendo las medidas de protección a las que han sido sujetos por su bienestar, ya que como colegio tenemos la obligación de hacerlo.

Sin perjuicio de que pueden decretarse las medidas de protección que un Tribunal estime del caso, los ejemplos más comunes son:

- La entrega inmediata del niño, niña o adolescente a los padres o la persona que detente su cuidado.
- Confiar el cuidado del niño, niña o adolescente a una persona o familia en casos de urgencia.
- El ingreso a un programa de familias de acogida, centro de diagnóstico o residencia.
- Ordenar la concurrencia de niños, niñas o adolescentes, sus padres o la persona que lo tenga bajo su cuidado, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación, para así enfrentar situaciones de crisis.
- Suspender el derecho de una o más personas determinadas a mantener una relación directa y regular (visitas).
- Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el hogar común.
- Como medida de protección, además se puede prohibir o limitar la concurrencia del ofensor al lugar de estudio o de trabajo del niño, niña o adolescente.

**En caso de que concurren al mismo establecimiento, el juez adoptará medidas específicas tendientes a resguardar los derechos de aquéllos.

- La internación en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico, o de tratamiento especializado.
- La prohibición de salir del país para el niño, niña o adolescente sujeto de la petición de protección.

En estos casos, si el Colegio es destinatario de alguna de las obligaciones señaladas en la medida de protección, debe cumplirla.

Se sugiere a los adultos responsables o cuidadores del menor, sostener una reunión inmediata con el encargado de convivencia para coordinar las acciones necesarias.

Si el Colegio no es el destinatario directo de la medida de protección, pero esta supone algún grado de colaboración para hacerlas efectivas, se sugiere tomar contacto con el/la encargada de convivencia al correo colegio@csanantonio.cl para coordinar las acciones necesarias y adoptar las siguientes medidas preventivas:

Para el retiro de estudiantes desde el colegio, durante la jornada o al término de ella.

Medidas preventivas:

- Mantener una **comunicación fluida** con las familias involucradas. Si no hay medidas o instrucciones que indiquen lo contrario, debemos mantener informados a ambos padres. (apoderado titular y otro) correo electrónico o en entrevista personal (si no existiera restricción de una de las partes de acercarse al lugar donde está el/la sujeto de protección).



- En el caso de que uno de los padres o cuidadores **señale verbalmente** durante una entrevista, que existe una medida de protección que afecta al niño/a o a los padres, deben **solicitar el documento** que respalda dicha información y remitirse de inmediato al/la encargada de convivencia escolar del ciclo.

- Los profesores/as tutores/jefes deben brindar apoyo y contención a sus estudiantes en momentos difíciles. Es importante considerar que, si el/la estudiante se encuentra con especialistas externos o el caso se encuentra en evaluación psicológica, no se sugiere indagar ni entregar un apoyo profundo de parte del colegio para evitar la sobre intervención. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio siempre tendrá sus canales de comunicación abiertos para ofrecer apoyo y contención a nuestros estudiantes por parte de los integrantes del equipo de orientación.

Protocolo de actuación:

1. En el caso de recibir una orden o medida cautelar desde Tribunales de Familia, desde Secretaría de Rectoría se envía dicho documento al director/a y al encargada/o de convivencia.

2. En el caso de que usted como profesor reciba el documento en donde se solicita alguna medida de protección por cualquier vía, debe hacerla llegar al director/a y al Encargada/o de convivencia escolar. El Rector, una vez recibida la información por parte de la encargada de convivencia de ser necesario, tomará contacto con el Abogado del Colegio.

3. La/el Encargado de convivencia, informarán a los profesores tutores/ jefes directamente relacionados con la aplicación de la medida de protección, sobre las acciones y cursos de acción necesarios, para lo cual el personal del Colegio dará el apoyo que sea pertinente, con flexibilidad, cuidando el interés superior de los niños y resguardando la confidencialidad de la situación. Asimismo, se informará al personal estrictamente necesario (administrativo, auxiliar y personal de aseo) que necesite actuar en la gestión de las situaciones de entrada y salida del colegio.

4. El/la directora de ciclo informa a los profesores del curso y de vigilancias respectivamente (inspeccionarías e informaciones), resguardando la confidencialidad de la información.

5. En paralelo, el/la directora y/o Encargada de Convivencia, informan a los apoderados del estudiante (que tiene la medida de protección) de cómo el colegio procederá en la entrada y salida del/a estudiante. Esto se podrá comunicar en una reunión o vía mail una vez que se toma conocimiento de la medida para implementarla a la brevedad posible.

6. Siempre se velará por el bienestar mayor del/a estudiante que se encuentra con la medida de protección, es decir, se debe resguardar su entrada y salida al establecimiento educacional, manteniendo su rutina diaria y tratando de no interferir en su proceso educativo ni relacional con sus compañeros/as.

7. En el caso de que uno de los padres/cuidadores o adulto que tiene la orden de restricción (Por ej. alejamiento), se presente en el colegio cerca del alumno/a que tiene la medida de protección, se informará a Secretaría de Rectoría, quién comunicará la información a Carabineros de Chile, OPD u organismo pertinente, así como a los adultos responsables del estudiante, para dar a conocer el incumplimiento de esta medida ya sea en la entrada o salida del colegio.

8. Si usted como profesor/a está observando el hecho anteriormente mencionado, debe comunicarse directamente con su director/a y/o Encargada de Convivencia para que ellos den a conocer esta información a Carabineros y a los adultos responsables del estudiante.

9. Cualquier otro asunto relacionado con una medida de protección, será resuelto prudencialmente, procurando el cuidado del interés superior del menor involucrado.



Medidas especiales en el caso de estudiantes que sean retirados al término de la jornada por un adulto:

- **PRE BÁSICA, 1º y 2º BÁSICO:** En el caso de estos dos niveles, el apoderado titular recibirá al momento de matricular a su hijo/a un carnet. En este documento debe pegar la foto de su hijo/a y completar los datos de nombre y apellido. Por el lado reverso debe registrar, con nombre y apellido, a las personas autorizadas para retirar al/la estudiante, ya sea al término de la jornada o durante ella. Si el adulto asiste a retirar al niño/a sin este documento “no le será entregado”, hasta verificar con el apoderado titular y éste autorice la entrega.
- **Cursos superiores:** En este caso, el apoderado titular informa al profesor tutor/a quien retirará al estudiante diariamente (también si se trasladará en transporte escolar), o se retirará solo/a (en este caso particular el/la apoderada asume la responsabilidad de su decisión). Esta información debe entregarse en entrevista y quedar consignada en el libro de clases. Si fuese una situación que surge de manera repentina, el apoderado puede enviar la información a través de correo electrónico institucional, y posteriormente oficializar en entrevista.
- Si existiera alguna eventualidad, y quien habitualmente retira al niño/a, ese día en particular no lo hará, debe informar por **escrito** (agenda), **vía correo al profesor tutor/a y/o inspectoría o llamar directamente al colegio**, quien efectuará el retiro del estudiante ese día. Si el/la apoderada titular no comunica oportunamente esta situación, el/la estudiante “no le será entregado” a quien se presente a retirarlo, hasta verificar con el/la apoderada y ésta autorice la entrega.

Es muy importante que el/la profesor tutor/a esté al tanto de toda situación legal relacionada con sus estudiantes, y es deber del apoderado/a informar y hacer entrega de la documentación legal correspondiente.

13 de septiembre de 2021